



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Resolución N° 00023-2017-MPC/GAF

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0034-2017-GAF-MPC
Cañete, 10 de Febrero del 2017

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Visto: El Expediente N° 9455-16 presentado por el señor **CHRISTIAN MOISES RAMIREZ HUAPAYA**, de fecha 29 de Agosto del 2016, donde solicita Devolución de Pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Expediente N° 9455-16, de fecha 29 de Agosto del 2016, el señor Christian Moisés Ramírez Huapaya, solicita la Devolución de pago por el no otorgamiento del Certificado de Zonificación y Vías, pedido que solicito mediante Expediente N° 845-16 de fecha 22 de Enero del 2016, el cual ha sido declarado en abandono, según consta en la Resolución de Gerencia N° 818-2016-GODUR-MPC, de fecha 05 de Octubre del 2016, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, señala en su artículo 44° que *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento"*, máxime si son condiciones para la procedencia de dicho cobro que la entidad este facultada para exigirlo por una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente texto Único de Procedimientos administrativos -TUPA, siendo así que solo se procederá a devolver la cantidad por el servicio no prestado, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 969-2016-GODUR-MPC, emitido por la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Cañete, de fecha 04 de Octubre del 2016, *resolvió declarar en ABANDONO, los siguientes procedimientos iniciados solicitud de los administrados, dentro de los cuales obra el Expediente N° 845-16 de fecha 22/Enero/2016 presentado por el Señor Christian Moisés Ramírez Huapaya, por el concepto de Zonificación y Vías.*

Que, mediante Informe N° 1149-2016-BRCH-SGPCUC-GODUR-MPC, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, informa que respecto al pedido de devolución del monto cancelado, el administrado solicito certificado de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Zonificación y Vías del predio ubicado en la plaza de armas N° 153, Sub lote 2ª, Lote 2, Manzana 29, Pueblo tradicional mala cercado asimismo, con Cartas N° 151 y 559-2016-SPCUC-GODUR-MPC, de fecha 05/02/2016 y 01/01/2016 respectivamente se puso de conocimiento al administrado algunas observaciones respecto a la dirección y área del predio, por lo que no fueron subsanadas en su momento. Por lo tanto en aras de proceder correctamente, es precisa una opinión Legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 471-2016-GAJ-MPC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 15 de Setiembre del 2016, Opina que es factible la devolución de los documentos presentados y del monto de Recibo N° 1799 de fecha 22/01/2016, toda vez que ha vencido el plazo para la subsanación de las observaciones realizada por la unidad Orgánica correspondiente, respecto de la solicitud de certificación de Zonificación de Vías, de conformidad al numeral 125.4 del artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 1356-2016-GODUR-MPC de fecha 21 de Setiembre del 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a razón de los Informes N° 1149-2016-BRCH-SGPCUC-GODUR-MPC e Informe Legal N° 741-2016-GAJ-MPC, Opina que es factible la devolución de los documentos presentados y del monto cancelado que figura en el Recibo N° 1799 de fecha 22/01/2016.

Que, mediante Informe N° 005-2017-GAT-MPC, de fecha 17 de Enero del 2017, informa que se debe tener en cuenta que el responsable de determinar el monto a devolver es la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro; asimismo deberá tener en consideración que el administrado solo solicita la devolución de los conceptos de Inspección Ocular y el Certificado de Zonificación, toda vez que la carpeta de trámite se le fue entregada para la presentación de su solicitud.

Que, mediante Informe N° 0169-2017-JVAL-SGPCUC-GODUR-MPC, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, de fecha 06 de Febrero del 2017, informa que el Señor Ramírez Huapaya Christian Moisés, y la Señora Mariela Ivonne Ramírez Huapaya, solicitan, certificado de Zonificación y vías del predio ubicado en Plaza de Armas N° 153, Sublote 2°, Lote 2 Mz. 29, Pueblo Tradicional Mala Cercado; asimismo se informa que no se realizó la Inspección ocular y al no cumplir con levantar las observaciones dentro del plazo establecido no se emitió el Certificado de Zonificación de Vías.

Que, de la evaluación de los documentos que anteceden, correspondiente al pago realizado, mediante Recibo Único de Pago N° 1799 por un monto total de S/. 173.00 Soles, resulta ser atendible lo pretendido por el recurrente, empero se debe deducir de dicho suma, el concepto de Carpeta de tramite (S/. 5.00 Soles) por haber existido la contraprestación, la misma que no formara parte integrante del monto de la devolución, correspondiéndole una devolución por la suma de S/. 168.00 Soles.

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sus modificatorias, y por las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Devolución de dinero, presentado por el señor **CHRISTIAN MOISES RAMIREZ HUAPAYA**, del pago realizado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

por concepto de Zonificación y Vías, tramitado a través del Expediente N° 9455-16 de fecha 29 de Agosto del 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Devolución de Dinero por la suma de **S/. 168.00 (Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles)** a favor del señor **CHRISTIAN MOISES RAMIREZ HUAPAYA**, conforme se colige en el Recibo Único de Pagos N° 1799 de fecha 22/01/2016, por concepto de Zonificación y Vías, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería, accionar lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme al Art. 20° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPC VICTOR ABEL MACALANES CONDORI
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS